**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-EDU-0962-2025 CELEBRADO CON PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS**

**OBJETO:** MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MADERAMEN DE LA SUPERFICIE DE COMPETENCIA DE LAS CANCHAS DE RACQUETBALL SET CUBILLOS, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

**CONTRATISTA: PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS**

**IDENTIFICACIÓN:** NIT: 900.358.965-4

Entre los suscritos**, ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT: 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **EMIRO ANTONIO ORDOÑEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 79.382.467, en Representación Legal de **PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS** identificado con NIT:900.358.965-4, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MADERAMEN DE LA SUPERFICIE DE COMPETENCIA DE LAS CANCHAS DE RACQUETBALL SET CUBILLOS, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. **2.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **3.** Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA–OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MADERAMEN DE LA SUPERFICIE DE COMPETENCIA DE LAS CANCHAS DE RACQUETBALL SET CUBILLOS, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($170.410.535,00). IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO UNICO:** En el evento que, en el desarrollo del objeto, se requiera que **EL CONTRATISTA** se desplace a un lugar distinto de la ejecución del contrato, **EDUBAR S.A**. suministrará los gastos de viaje, manutención y alojamiento, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.,** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000001033 del 20 de junio de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: Mediante la presentación de actas parciales de cobro de acuerdo con la ejecución de las actividades y suministros, refrendadas por el Contratista y avaladas por el Supervisor, anexando los soportes requeridos. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por supervisor, el cual debe incluir un informe técnico, que contenga: Evidencia fotográfica de las

actividades realizadas, bitácoras operativas con el detalle de las acciones realizadas firmadas por el profesional responsable de la supervisión técnica, relación detallada de los materiales e insumos utilizados, con sus respectivas especificaciones técnicas y dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son**:** El contratista deberá realizar las actividades que sean requeridos por la supervisión, tales como:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | DESINTALACION MADERA 4 CANCHAS Y DISPOSICION DESECHOS | 300 | M2 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA TABLILLA GUAIMARO Y PARA DISCIPLINA DE SQUASH (DOS CANCHAS) | 300 | M2 |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA DURMIENTE DE 4X8 (CUATRO CANCHAS) | 420 | UND |
| 4 | MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO GENERAL DE CANCHAS, SEMIPROFUNDO, DETALLADO GENERAL DEL AREA. INCLUYE MATERIALES Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO, LACADO, PINTURA DEMARCACION DEL AREA DE JUEGO | 4 | UND |
| 5 | LACA BONA APROBADA FIBA, 3 MANOS | 8 | GLB |
| 6 | PINTURA ROJA | 1 | CUARTO |
| 7 | FUMIGACION | 1 | UND |
| 8 | TUBERIA VENTILACION PARA LAS CUATRO CANCHAS PARA PODER FUMIGAR | 4 | UND |

Lo anterior, sin perjuicio de incluir o retirar actividades y/o modificar las cantidades propuestas de estos que se ajusten a los acuerdos presupuestales y a las necesidades específicas identificadas durante la ejecución de las actividades en las Canchas de Racquetball Set Cubillos. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **1)** El contratista se compromete a ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, normativas vigentes y procedimientos técnicos establecidos. **2)** Deberá cumplir con todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y normativas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato. **3)** Contará con personal técnico calificado y debidamente capacitado para realizar las labores objeto del contrato. Todo el personal deberá estar identificado y portar la indumentaria de seguridad requerida. **4)** Deberá disponer de todas las herramientas, equipos y materiales especializados requeridos para la correcta ejecución del trabajo. **5)** Entregará a la supervisión un informe detallado con registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención, junto con recomendaciones de mejoras o reparaciones adicionales, si aplican. **6)** Mantendrá la confidencialidad sobre toda la información técnica, operativa y administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.**7)** Garantizará la calidad de los servicios prestados y la durabilidad de los materiales instalados. **8)** Cumplirá con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **9)** Asumirá los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.**10)** Vinculará un delegado que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar.**11)** Pagará los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. **12)** Constituirá las pólizas pactadas en el contrato.**13)** Cumplirá de buena fe con el objeto contractual y responderá de manera eficaz a los reclamos y solicitudes de la

entidad contratante.**14)** Vinculará el personal administrativo necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato. **15)** Garantizará que el personal del contratista esté debidamente dotado con los equipos y elementos de protección personal requeridos, en estricto cumplimiento de la normativa vigente. **16)** Responderá a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante de manera eficaz y oportuna. **17)** Informará cualquier cambio en su condición como contratista, ya sea cambio de nombre, fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **18)** Se asegurará de que el personal del contratista esté afiliado al Sistema de Seguridad Social exigido por la ley. **19)** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. **20)** Cumplirá con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en el contrato específico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.**: **EDUBAR S.A.** se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la empresa, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. 4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA. 8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO**: La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de cumplimiento**: Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **Pago de salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al 15% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) años más. **Calidad del servicio:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y dos (02) años más más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y dos (02) años más más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto igual al 20% del valor del contrato más IVA, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) meses mas. En dicha garantía deben aparecer como. **ASEGURADOS: PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS. y EDUBAR;** dentro de esa misma póliza los **BENEFICIARIOS** deben ser: **EDUBAR y LOS TERCEROS** que puedan resultar

afectados igualmente esta garantía debe contar con la cobertura de todos los amparos previstos en el decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. – **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, EDUBAR S.A. le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EDUBAR S.A., considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a EDUBAR S.A. para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a EDUBAR S.A. por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **El CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias

económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. En cualquier caso, el Contratista se compromete a presentar fórmula conciliatoria previamente a acudir a la jurisdicción respectiva, en los términos de la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGÉSIMA: - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Empresa, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la LEY 1581 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - POLITICA Y CUMPLIMIENTO**: El contratista se compromete a cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos específicos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) adoptados por la empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Sindy Peña
Reviso: Mery Monterrosa / Concaribe
Reviso: Jaime Villa
Aprobó: Lania Lopesierra